

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por la señora Luz Estela López,

Así mismo informo que el término de traslado del demandado Miguel Mauricio González, notificado personalmente el día 20 de octubre de 2023, transcurrió durante los días. 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre de 2023.

Corrió en silencio.

Inhábiles. 4, 5, 6 de noviembre de 2023.

El señor José Humberto González López, fue notificado a través de correo electrónico el día 23 de octubre de 2023, por lo tanto, el término de dos días para entenderse surtida la notificación, transcurrió durante los días. 24, 25 de octubre de 2023.

El termino de traslado transcurrió durante los días. 26, 27, 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de noviembre de 2023.

Corrió en silencio.

Inhábiles. 28, 29 de octubre, 4, 5, 6 de noviembre de 2023.

Por otro lado, me permito informar que el día 21 de noviembre del avante año a las 6:00 p.m, vencieron los 15 días hábiles de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el edicto emplazatorio para la comparecencia de las personas indeterminadas, sin que lo hubieran hecho.

Así mismo el término de un (01) mes de la publicación de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, venció el día 1 de diciembre de 2023 a las 6:00 p.m.

Se han recibido respuesta del IGAC, Agencia de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación Civil N° 832

Proceso: Verbal Sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Luz Estela González López
Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de Miguel Angel González González
Personas Indeterminadas
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00163 00

Conforme la constancia secretarial que antecede se deciden las siguientes situaciones en su orden.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

1- Se entienden debidamente notificados del auto admisorio de la demanda, al señor Miguel Mauricio González López, notificado personalmente y José Humberto González López, notificado a su correo electrónico, quienes no contestaron la demanda, dentro del término legal.

2- Se incorporan a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas dadas por las entidades, IGAC, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro.

3- Por otra parte, teniendo en cuenta que el término del Emplazamiento conferido para la comparecencia de las **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante Miguel Angel González González, y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, a recibir notificación personal del auto admisorio, se encuentra fenecido, se dispone designarles como curador ad litem, al **Dr. BRAIAN TRUJILLO LOPEZ**, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará con el curso normal del proceso.

Por la secretaría, comuníquese la designación en la forma prevista en el Nral. 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 178
Fecha: 13 de diciembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c252a72e5af92439fa90b703ce577c366fd49d772e67aaf4e0ba914269b10d**

Documento generado en 12/12/2023 02:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>